

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135\*2017\*000147

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION  
PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO – PROTRANSPARENCIA ATLANTICO

Entre los suscritos, **GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.143.572, en su condición de Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 004700 de 07 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **HORACIO DE JESUS BRIEVA MARIANO**, mayor, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 8.669.801, quien obra en representación de **LA FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO – PROTRANSPARENCIA ATLANTICO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 802.011.394-3 quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, se ha convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **2)** Que los convenios de Asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. **3)** En el marco del eje estratégico 'Inversión social responsable' del Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019, la Secretaría del Interior de la Gobernación desarrollará el programa 'Atlántico Líder en seguridad con justicia y equidad', el cual contiene entre sus productos un Sistema de Información Estratégica en Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad y un Observatorio de Criminalidad y Violencia. En el Artículo 78° del Programa "Atlántico Líder en Seguridad con Justicia y Equidad con enfoque Diferencial", el departamento se compromete a "implementar una política pública para la seguridad, la convivencia, la paz y la reconciliación social, que cuente con mecanismos de financiación de iniciativas y posea una institucionalidad robusta", frente a la cual este proyecto hará importantes aportes desde la convocatoria hasta la cualificación de iniciativas innovadoras el manejo de la seguridad, la convivencia y la paz en las subregiones que integran el territorio departamental. **4)** Que uno de los mayores problemas que enfrenta la Rama Judicial en Colombia es la dilación de los procesos y la congestión judicial. Estos fenómenos estructurales afectan la eficiencia y la productividad de la justicia y reducen el impacto esperado en la ejecución de políticas, programas y proyectos de la Gobernación del Atlántico en seguridad y justicia. **5)** Que "La Rama Judicial, a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió como metas programáticas en el Plan Sectorial de Desarrollo 2011-2014 la realización de observatorios en las diferentes especialidades y jurisdicciones, con los cuales se pretende mejorar la gestión organizacional, el proceso de toma de decisiones y el sistema de información de la justicia". **6)** Que en el marco del eje estratégico 'Inversión social responsable' del Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019, la Secretaría del Interior de la Gobernación desarrollará el programa 'Atlántico Líder en seguridad con justicia y equidad', el cual contiene entre sus productos un Sistema de Información Estratégica en Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad y un Observatorio de Criminalidad y Violencia. En el Artículo 78° del Programa "Atlántico Líder en Seguridad con Justicia y Equidad con enfoque Diferencial", el departamento se compromete a "implementar una política pública para la seguridad, la convivencia, la paz y la reconciliación social, que cuente con mecanismos de financiación de iniciativas y posea una institucionalidad robusta", frente a la cual este proyecto hará importantes aportes desde la convocatoria hasta la cualificación de iniciativas innovadoras el manejo de la seguridad, la convivencia y la paz en las subregiones que integran el territorio departamental. **7)** Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la secretaria de Planeación del departamento. **8)** Que la **FUNDACION** cuenta con la Idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **9)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372377 del 22 de mayo de 2017. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA RECOPIRAR, PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACION ORIENTADA A LA IMPLEMENTACION DE UN OBSERVATORIO DE JUSTICIA CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO -SPA- QUE PERMITA AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO TRAZAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON MIRAS A FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, de conformidad con el proyecto viabilizado por la secretaria de Planeación departamental, los estudios previos y la propuesta la cual se anexa y hace parte integral del presente convenio. **ALCANCE DEL CONVENIO.** a) Realizar una observación de la actual situación de la justicia en el Atlántico por medio del monitoreo a la

26 MAYO 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135\*2017\*000147

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION  
PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO – PROTRANSPARENCIA ATLANTICO

dinámica del SPA, el análisis situacional de la justicia cercana al ciudadano y la caracterización del fenómeno de la delincuencia. b) Gestionar espacios de coordinación y articulación entre los entes intervinientes en el SPA en conjunto con la Gobernación del Atlántico. c) Generar espacios de reflexión e intercambio de ideas entre diversos agentes en cuanto a la operatividad del sistema y la convivencia y seguridad ciudadanas. d) Documentar la experiencia de implementación del Observatorio de Justicia durante 2017. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL DEPARTAMENTO:** a) Garantizar los aportes correspondientes de manera oportuna. b) Evaluar la gestión del Convenio. c) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. d) Designar a un Interventor, para que ejerza la supervisión y control del desarrollo del mismo y quien integrará el Comité Operativo, para la debida ejecución de los recursos en el presente convenio. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y parafiscales). **B. DE LA FUNDACION:** 1) Diseñar, aplicar y analizar encuesta de percepción sobre el sector justicia. 2) Estructurar una guía metodología para establecer criterios técnicos del observatorio 3) establecer las mesas de trabajo con sectores (agentes públicos, gremios, Ong, abogados litigantes y académicos). 4) Realizar los aportes en especie a los que se comprometió para el desarrollo del convenio. 5. Velar por la correcta ejecución del programa y de los recursos del mismo, garantizando el uso exclusivo de los aportes en las actividades objeto del convenio es decir, que el asociado no podrá realizar ningún cambio en el proyecto, actividades, presupuesto, cronograma de actividades, etc. Sin la respectiva aprobación del COMITÉ TECNICO. 6. Participar en el COMITÉ TECNICO con los funcionarios delegados para tal fin. 7). Designar dos funcionarios para que lo representen en el Comité Técnico del Convenio. 8). Coordinar el desarrollo del objeto del convenio que se pretende realizar. 9). Manejar todo el proceso de sub-contratación previa aprobación de las hojas de vida por parte del Comité Técnico. 10). Rendir informes mensuales al Departamento sobre la ejecución del convenio de asociación. 11) Remitir toda la información requerida por el supervisor sobre la ejecución del convenio. 12). Desarrollar a cabalidad la propuesta presentada en el anexo técnico la cual hace parte integral del convenio. 13) Disponer todo el personal calificado que se requiera para desarrollar cada una de las actividades contempladas en los objetivos específicos del convenio que se pretende suscribir. 14) Aportar todo el apoyo logístico que se requiera para la ejecución de todas y cada una de las actividades del convenio. 15) Las demás que surjan durante la ejecución del convenio. 16) Aperturar una cuenta bancaria especial a nombre del proceso, donde se consignarán los recursos del Convenio y presentar los informe respectivos de rendimientos financiero y ejecución de los mismos. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA.** Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 355 de la Constitución Política. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con LA FUNDACION ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a LA FUNDACION en desarrollo de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.** La ejecución del presente convenio se desarrollará en el departamento del Atlántico, de conformidad con la programación que para estos efectos presente la Fundación, y se apruebe previamente por parte del Departamento. El término de ejecución del presente convenio es de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M.L. (\$720.426.000)**, No obstante por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos, aportes y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas, serán discriminados así: Aporte del Departamento es la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$619.940.000)**; Aporte de LA FUNDACION: **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SESIS MIL PESOS M.L. (\$100.486.000)**, representados en bienes y servicios. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** Un primer desembolso (pago anticipado) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Departamento, pagaderos con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y legalización del convenio, y la presentación por parte de la fundación del plan operativo y metodología a aplicar al desarrollo de las actividades. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) y el saldo restante correspondiente al 20% que se entregará a la finalización de actividades del convenio, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y suscripción de la correspondiente acta de liquidación del respectivo convenio, previo cumplimiento de todas las obligaciones y aporte de facturas y/o soportes respectivos. Para los desembolsos correspondientes, la FUNDACION presentará los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda de las actas, así como el

26 MAYO 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135\*2017\*000147

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION  
PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO – PROTRANSPARENCIA ATLANTICO

certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los compensación familiar, ICBF y SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoría fiscal, o por el Representante Legal.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACION** Constituirá a favor de **EL DEPARTAMENTO** la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **1) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor entregado por este concepto, por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **2) El cumplimiento del convenio:** por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. **3) Calidad:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **4) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria de Interior del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA FUNDACION** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.01.03.03.03.01 Artículo 26520 y 26580, del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **LA FUNDACION** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio. **PARAGRAFO: LA FUNDACION** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. LA FUNDACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD.** El representante Legal de **LA FUNDACION** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION.** Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION.** El presente convenio tendrá un supervisor con las siguientes funciones: a) Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del Convenio, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor de la Fundación. b) Exigir a la Fundación, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. c) Verificar directamente que la Fundación cumpla con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a la Fundación para que corrija el incumplimiento en el que incurra o pueda incurrir. D) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el interventor del Convenio considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. E) Cualquier modificación que se debe realizar al plazo del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual. f) Expedir el certificado de cumplimiento a la Fundación respecto de las obligaciones objeto del presente Convenio, previa entrega de la factura por parte del mismo y la copia del cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensión y Salud y parafiscales, por parte de la Fundación. g) Informar al Ordenador del Gasto, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la Fundación. h) El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplido final, hasta tanto no se

26 MAYO 2017

